

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0883-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción IV del artículo 747 de la Ley Federal del Trabajo, para precisar el momento en que surten efectos las notificaciones electrónicas realizadas a través del buzón electrónico en los juicios laborales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Herminia López Santiago
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	28 de octubre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de octubre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Agregar que las notificaciones surten sus efectos cuando son realizadas por vía electrónica en el momento en que se genere la constancia de consulta que refleje la hora exacta en que la parte interesada recupere la determinación judicial correspondiente, siempre que dicha consulta se realice dentro de los dos días hábiles siguientes al envío de la notificación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquellos párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO Artículo 747.- Las notificaciones surtirán sus efectos de la manera siguiente: I. a la III. ... IV. Las realizadas por vía electrónica, se harán al buzón electrónico asignado a cada una de las partes, <i>cuando se genere la constancia de la consulta realizada, la cual, por una parte, el órgano jurisdiccional digitalizará para el expediente electrónico y, por otra, hará una impresión que agregará al expediente impreso correspondiente como constancia de notificación.</i>	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 747 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ÚNICO: Se propone reformar la fracción IV del artículo 747 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue: Artículo 747.- Las notificaciones surtirán sus efectos de la manera siguiente: (I)... (II)... (III)... (IV) Las notificaciones realizadas por vía electrónica se harán al buzón electrónico asignado a cada una de las partes y surtirán efectos en el momento en que se genere la constancia de consulta que refleje la hora exacta en que la parte interesada recupere la determinación judicial correspondiente, siempre que dicha consulta se realice dentro de los dos días hábiles siguientes al envío de la notificación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

La constancia será digitalizada para integrarse al expediente electrónico y se imprimirá para agregarse al expediente físico como constancia de notificación.

Si la consulta no se realiza dentro de dicho plazo, la notificación se tendrá por hecha y surtirá efectos el día hábil siguiente al vencimiento de los dos días contados a partir del envío.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como los Tribunales Laborales Federales y Locales, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas administrativas y tecnológicas necesarias para la correcta implementación de la presente reforma en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

Nallely Peralta